



SENADO

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTORES: NAVARRETE PLA, JORDI
MULET GARCÍA, CARLES

D. CARLES MULET GARCÍA Senador del COALICIÓ COMPROMÍS (COMPROMÍS) , designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO y D. JORDI NAVARRETE PLA Senador del COALICIÓ COMPROMÍS (COMPROMÍS) electo por Castellón/Castelló, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

La Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana supuso proteger genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada, los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunitat Valenciana que igualen o superen uno o más de los siguientes parámetros: 350 años de edad, 30 metros de altura, 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base y 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal.

Esta normativa implicó una ralentización en el expolio de olivos milenarios del norte de Castelló en las inmediaciones de la Vía Augusta, donde existe la mayor concentración de Europa de estos vegetales y que responden a estas características pero no la protección efectiva y definitiva. Quienes comercian siguen haciéndolo bordeando la ley, ya sea en la vecina autonomía de Cataluña, donde no es de aplicación la mencionada ley, podando la copa de los árboles antes de su transporte o utilizando ejemplares de menor antigüedad, algo complejo de evaluar para los agentes que puedan participar en los supuestos controles (medioambientales, Seprona, Tráfico). Recientemente organizaciones de les Terres de l'Ebre y agrícolas del Maestrat, en Castelló, así lo han denunciado en los medios de comunicación.

En este sentido este senador urge conocer:

¿Ha evaluado el Gobierno la problemática del expolio de olivos centenarios y milenarios y la

convivencia en pocos metros de árboles monumentales protegidos y no? ¿Qué medidas va a tomar?

¿Cuál es el procedimiento habitual de control de estos árboles monumentales durante los trabajos de extracción y arrancado o durante su transporte en carretera?

¿Cuántas intervenciones se han producido en los últimos 10 años por autonomías?, ¿Con qué resultados?

¿Ha previsto regular a nivel estatal en esta materia o extender la aplicación de esta pionera ley, para evitar problemas de coordinación entre autonomías o que se produzcan expolios como los recientemente denunciados por colectivos de las tierras de Ebro y organizaciones agrarias?